



Normas Electorales y Reglamentos de Votación de la PBC

Artículo 1: Propósito y alcance

1.1 Estas Normas complementan los Estatutos de la PBC para proporcionar claridad mecánica al proceso electoral con claridad procedimental y orientación de implementación.

1.2 Estas Normas se aplican a todas las elecciones para cargos titulares, incluyendo Presidentes, Vicepresidentes, Miembros de la Junta y Presidentes de Comisión. Para evitar dudas, esto incluye cualquier nombramiento interino o puesto interino existente.

Artículo 2: Identificación de escaños que expiran

2.1 Mandatos Transitorios: Según el Artículo 8.10 de los Estatutos, los cargos específicos elegidos en 2025 solo sirven hasta el Congreso de 2026.

2.2 Selección del puesto de vicepresidente que expira: Para determinar cuál de los actuales puestos de vicepresidente está en juego en 2026:

2.2.1 Alineación: Antes del 1 de agosto de 2026, los dos vicepresidentes actuales tendrán la oportunidad de acordar mutuamente cuál puesto de vicepresidente está en disputa y deberán informar al Secretario General y [al governance@panamericanboxing.org](mailto:governance@panamericanboxing.org) por correo electrónico de cada cargo correspondiente. Si no se ha llegado a un acuerdo, el proceso procederá mediante la Lotería según lo establecido a continuación.

2.2.2 Lotería: El Secretario General realizará una lotería aleatoria entre los dos vicepresidentes titulares con al menos un miembro neutral (es decir, que no sea del mismo país que la parte afectada) de la Cámara de Gobernanza presente. A cada vicepresidente se le asignará un número, 1 o 2, y una lotería mediante un generador de números aleatorios observables públicamente determinará qué puesto de vicepresidente está en juego. Esta lotería se celebrará a más tardar el 10 de agosto de 2026.

2.2.3 Alineación adicional: En un plazo de 24 horas tras la lotería, los candidatos tienen una oportunidad adicional para acordar mutuamente cuál puesto de vicepresidente está en juego o aceptar los resultados de la lotería. Si se alcanza una alineación en lugar del resultado de la lotería, cada parte afectada debe notificar al Secretario General la alineación alcanzada antes del 11 de agosto de 2026.

2.2.4 Notificación: El resultado, ya sea determinado por acuerdo mutuo de vicepresidentes o por sorteo, determinará qué escaño de vicepresidente está



vacante para el ciclo electoral de 2026. El Secretario General, copiando a la Cámara de Gobernanza, informará al Consejo de Administración de los resultados a más tardar 24 horas después de la determinación. El resultado quedará registrado en el acta de la reunión y se notificará al miembro afectado que puede presentarse a la reelección.

2.3 Selección del asiento masculino en la Junta: Para determinar cuál de los tres actuales puestos masculinos está en disputa en 2026:

2.3.1 **Alineación:** Antes del 1 de agosto de 2026, los tres miembros masculinos actuales de la junta tendrán la oportunidad de acordar mutuamente qué puesto está en disputa y deberán informar al Secretario General y a governance@panamericanboxing.org por correo electrónico de cada cargo correspondiente. Si no se ha llegado a un acuerdo, el proceso procederá mediante la Lotería según lo establecido a continuación.

2.3.2 **Lotería:** El Secretario General realizará una lotería aleatoria entre los tres miembros masculinos en funciones de la junta con al menos un miembro neutral (es decir, que no sea del mismo país que ninguna parte afectada) de la Cámara de Gobernanza presente. A cada miembro masculino de la junta se le asignará un número, 1, 2 o 3, y una lotería mediante un generador de números aleatorios observable públicamente determinará qué puesto masculino está en juego. Esta lotería se celebrará a más tardar el 10 de agosto de 2026.

2.3.3 **Notificación:** El resultado determina qué escaño masculino específico está vacante en la junta para el ciclo electoral de 2026. El Secretario General, copiando a la Cámara de Gobernanza, informará a la Junta Directiva de los resultados a más tardar 24 horas después de la lotería. El resultado quedará registrado en el acta de la reunión y se notificará al miembro afectado que puede presentarse a la reelección.

Artículo 3: El Panel de Evaluación

3.1 Nombramiento: La Junta nombrará hasta tres personas independientes para formar el Panel de Evaluación al menos 100 días antes del Congreso (es decir, a más tardar el 11 de agosto de 2026).

3.2 Elegibilidad: El Panel de Evaluación verificará la elegibilidad de los candidatos según todos los criterios establecidos en el Artículo 10.5 de los Estatutos y, conforme al Artículo 10.3, podrá utilizar información pública y solicitar información complementaria a los candidatos.

3.3 Definitividad: Según el artículo 10.8 de los Estatutos, las decisiones del Panel de Revisión son definitivas y no están sujetas a ningún derecho de apelación salvo cuando lo requiera la ley aplicable.



Artículo 4: Calendario de nominación y requisitos

4.1 Fecha límite de nominación: Todas las nominaciones deben presentarse al Secretario General y governance@panamericanboxing.org al menos sesenta (60) días antes del Congreso (es decir, a más tardar el 20 de septiembre de 2026).

4.2 Requisitos de presentación: Las nominaciones deben incluir el formulario oficial de la PBC (incluyendo el formulario de Conflicto de Intereses y el formulario de Código de Conducta), prueba de nacionalidad / residencia y un currículum vitae.

Artículo 5: Votación y elecciones

5.1 Poder de voto: El estatus de cada miembro (0, 1 o 2 votos) será confirmado 90 días antes que el Congreso. Por lo tanto, los miembros deben estar en regla (cumpliendo con todas las obligaciones de membresía) a fecha de 21 de agosto de 2026. Como la Junta aún no ha definido 'eventos designados sancionados por World Boxing' conforme al 10.9 de los Estatutos, ningún miembro tiene derecho a 2 votos.

5.2 Voto secreto: Todas las elecciones se celebrarán mediante voto electrónico secreto. Cualquier discrepancia entre el número de formularios presentados y el número de delegados registrados presentes deberá desencadenar una conciliación manual antes de que se anuncien los resultados.

5.3 Fallo del sistema de votación: En caso de fallo del sistema de votación electrónica primaria, el Secretario General está autorizado a adoptar una estructura de Google Form Verificado. En este escenario, para mantener el secreto de la papeleta, los resultados deberán ser exportados y certificados por al menos un miembro de la Cámara de Gobernanza antes de ser leídos al Congreso.

5.4 Mayorías presidenciales y vicepresidenciales: Un candidato (para Presidente y Vicepresidente) es elegido si obtiene el 50% más uno (1) de los votos válidos emitidos. El sistema de votación estará configurado para permitir que cada miembro seleccione como máximo un (1) candidato para cada puesto respectivo.

5.5 Resultados de los miembros de la Junta: Según el Artículo 10.28 de los Estatutos, los candidatos a la Junta con el mayor número de votos son elegidos, sujetos a requisitos de género y regionales. Para los puestos generales de miembros de la Junta, el sistema permitirá a cada miembro seleccionar como máximo dos (2) candidatos de la lista completa de candidatos revisados.

5.6 Empates: Según el artículo 10.34 de los Estatutos, en caso de empate en cualquier cargo, se celebrará una segunda (o tercera) ronda de votación entre candidatos empatados (a menos que los 'candidatos empatados' sean de sexo opuesto para los dos puestos de la junta, sujeto a cualquier Corrección de Género y Regionales



relevante). Si queda empate tras tres rondas, se puede usar una lotería de sorteos (es decir, el lanzamiento de moneda).

5.7 Vacante no deseada: Si un proceso de selección deja un puesto sin candidatos elegibles, el escaño permanece vacante hasta un Congreso posterior, o provocado por un Congreso Extraordinario según los artículos 7.30-7.34 de los Estatutos.

Artículo 6: Corrección de género y regional

6.1 Género y mínimo regional: Debe haber al menos cuatro (4) personas de cada género en la Junta. Si los resultados no cumplen esto, el candidato con mejor votación del género infrarrepresentado reemplaza al candidato electo con menor votación y del género mayoritario. Esto se refiere al Artículo 10.25 (es decir, la "Regla de Género entre Presidente y Vicepresidente") y al Artículo 10.29 (es decir, específico para la Elección de Miembros de la Junta de la Confederación). Esto también está sujeto al mínimo regional 6.2.

6.1.1 En caso de que haya un empate con el candidato con mejor puntuación en las encuestas del género infrarrepresentado, una lotería pública observable mediante un generador aleatorio determinará qué candidato reemplaza al candidato electo con menor índice de votación del género sobrerrepresentado.

6.1.2 En caso de que haya empate con el candidato con menor puntuación en las encuestas del género sobrerrepresentado, una lotería pública observable utilizando un generador aleatorio determinará cuál de los candidatos electos con peor puntuación del género sobrerrepresentado será reemplazado.

6.2 Mínimo regional: La Junta debe incluir al menos un representante de cada región geográfica, es decir, Norteamérica, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica. Si los resultados no cumplen esta cifra, el candidato con menor puntuación de una región ya representada al menos dos veces puede ser reemplazado por el candidato con mejor puntuación de la región no representada. Esto también está sujeto al Mecanismo de Corrección de Género 6.1.

6.2.1 En caso de que haya un empate con el candidato con mayor puntuación en las encuestas de la región subrepresentada, una lotería públicamente observable mediante un generador aleatorio determinará qué candidato reemplazará al candidato electo con menor puntuación en las encuestas de la región sobrerrepresentada.

6.2.2 En caso de que haya empate con el candidato con menor puntuación en las encuestas del género sobrerrepresentado, una lotería pública observable utilizando un generador aleatorio determinará cuál de los candidatos electos con peor puntuación de la región sobrerrepresentada será reemplazado.



Artículo 7: Integridad de los resultados:

7.1 Publicación: Las estadísticas electorales se publicarán al final del Congreso.

Cronología:

Fecha	Fecha límite / Punto de acción	Estatuto / Referencia de la norma
1 de agosto	Fecha límite para la alineación de titulares: Los vicepresidentes actuales y los miembros masculinos de la Junta pueden acordar por escrito qué puestos quedan vacantes.	Normas Electorales Art. 2.2, 2.3
10 de agosto	Fecha límite de la lotería: El Secretario General realiza loterías aleatorias registradas para cualquier asiento que no se resuelva por alineación.	Normas Electorales Art. 2.2, 2.3
11 de agosto	Convocatoria formal al Congreso: Notificación oficial enviada a los miembros indicando fecha, ubicación y puestos vacantes (100 días antes).	Estatuto 7.13, 7.16
11 de agosto	Nombramiento del Panel de Evaluación: La Junta nombra a tres personas independientes para el Panel de Revisión (100 días antes).	Estatuto 10.2; Normas Electorales Art. 3.1
21 de agosto	Corte de "Buena Situación" para el votante: Los miembros deben cumplir todas las obligaciones (tasas, cumplimiento, leyes actualizadas) para ser confirmados para el poder de voto (90 días antes).	Estatuto 10.10; Normas Electorales Art. 5.1
20 de septiembre	FECHA LÍMITE DE NOMINACIÓN: Todos los formularios de candidatos, currículums y materiales de revisión deben presentarse al Secretario General (con 60 días de antelación).	Normas Electorales Art. 4.1
10 de octubre	Fecha límite de propuesta y enmienda: Último día para que los Miembros o la Junta presenten mociones o cambios legales (40 días antes).	Estatuto 7.22, 14.2(ii)
20 de octubre	Finalización de Evaluación: El Panel de Evaluación debe finalizar todas las decisiones de elegibilidad para los candidatos (30 días antes).	Estatuto 10.4; Normas Electorales Art. 4.1
20 de octubre	Registro de Delegados: Los nombres de hasta tres delegados y un delegado con derecho a voto deben presentarse al Secretario General (30 días antes).	Estatuto 7.5
20 de octubre	Transparencia financiera: Las cuentas anuales auditadas deben enviarse a todos los miembros (con 30 días de antelación).	Estatuto 12.4
30 de octubre	Publicación de la agenda propuesta: Orden del día preliminar publicada para consulta con los miembros (20 días antes).	Estatuto 7.24
30 de octubre	Enmiendas Legales: El Secretario General circula el texto exacto de cualquier cambio propuesto a los Estatutos (20 días antes).	Estatuto 14.3
4 de noviembre	Distribución final del documento: Orden del día final y todos los documentos de trabajo enviados a los miembros (15 días antes).	Estatuto 7.24
19 de noviembre	DÍA DEL CONGRESO: Reunión en la Ciudad de Panamá para informes, votaciones y elecciones.	Estatuto 7.13

